



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	11001-3105-022-2019-00338-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Alcides Beltrán Peña
Demandado	Serna Torres Ingenieros
Fecha	09 de agosto de 2022
Hora de inicio	12:07 pm
Hora Final	12:50 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Alcides Beltrán Peña C.C 4.150.212 celular 3102777541

- Apoderada demandante: Myriam Patricia Adames Bulla C.C 52.081.379 y T.P 196.215 del C.S de la J, celular 3002703341 correo electrónico patriciaadames9@yahoo.com

Demandada: (No comparece)

- Apoderado de la demandada: Anderson Torrado Navarro, C.C. 1.091.658.850 y T.P 265.045 del C.S de la J, celular: 3163569211 (**no asiste**)

Se deja constancia que la parte demandada no se conectó a esta audiencia virtual, a pesar de que se remitió el enlace de acceso a la audiencia con la suficiente antelación al apoderado de la demandada, Anderson Torrado Navarro, al correo electrónico suministrado en la contestación de la demanda andersonabogado@outlook.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 0:00)

Ante la inasistencia injustificada del apoderado de la demandada Anderson Torrado Navarro, el despacho dispone imponerle una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Frente a la inasistencia del representante legal de la demandada se aplicarán las consecuencias del Art 77 del CPTSS. Esto es, tener como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. En consecuencia, se declara la confesión ficta o presunta sobre los siguientes hechos de la demanda:



- Hecho 3 parcialmente, en lo que tiene que ver con la ocurrencia del accidente de trabajo el 10 de julio de 2015 realizando actividades laborales.
- Hecho 4, en lo que tiene que ver con el aparte que el demandante informó a su empleador que le habían otorgado tres (3) días de incapacidad.
- Hecho 8, en lo que respecta a que el contrato de trabajo terminó el 18 de mayo de 2016 y que la empresa lo dio por terminado sin justa causa.
- Hechos 9 y 10.

Se declara fracasada la etapa conciliatoria ante la inasistencia de la parte demandada.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 17: 00)

La demandada no propuso excepciones con carácter de previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 17:40)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad o irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 21:00)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1-. Establecer si en el proceso se verifica la existencia de un contrato de trabajo entre las partes; que fue aceptado inicialmente por la demandada. Pero que tipo de contrato se dio en realidad entre el demandante y la sociedad demandada. Determinar la causal de terminación del contrato de trabajo, si esta fue imputable al empleador, es decir, sin justa causa.

2-. Abordar si se acredita en el proceso que, efectivamente, se le adeudan al trabajador las cesantías, vacaciones, prima de servicio por el tiempo laborado. Así como a que tipo de indemnización habría lugar, es decir la indemnización del Art 64 del CST atendiendo el tipo de contrato.

3-. Analizar si hay lugar al reconocimiento de la indemnización de que trata el Art 65 del CST. Para ello se entrará a analizar si la demandada actuó de buena fe a fin de aplicar dicha sanción.

4-. Se estudiarán las excepciones propuestas por la demandada.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.



Decreto de pruebas: (min 27:00)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta al representante legal de la sociedad demandada.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el IP al demandante
- **Testimoniales**

a)-. Maryin Liliana Ballesteros Becerra

b)-. Rafael Lázaro Serna

c)-. Carlos Ramírez Valencia

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el día jueves 21 de noviembre de 2022, a las 4:00 p.m.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	005. Aud. Art 77 CPTSS Ago-09-2022 Exp. 022-2019-00338.mp4
---	--

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B